



MODIFICACIÓN No. 01 A LOS CPC INVITACIÓN ABIERTA No. SA0070 FFIE DE 2023

OBJETO: "LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL".

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023, el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, de acuerdo con las necesidades y respuestas a las observaciones presentadas en desarrollo de este proceso, requiere realizar ajustes y/o aclaraciones a las Condiciones de Participación Contractuales (CPC), razón por la cual se presenta la modificación a la presente invitación, en concordancia con los principios de transparencia y publicidad que rigen la misma, por lo que se procede a expedir e integrar a los CPC de la Invitación Abierta SA0070 FFIE de 2023, la presente Modificación N°. 01, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la Nota 1 en el numeral 5.2 "ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS" de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

"Nota 1: La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando el mismo no haya cesado sus efectos.

En el caso de que un oferente se presente mediante una Unión Temporal o Consorcio y sus integrantes estén conformados por el socio (en calidad de persona natural) y la empresa (a la que el socio trasfirió la experiencia)-, la UG FFIE validara una sola experiencia, es decir no contabilizara doblemente la experiencia traslapada."

SEGUNDO: Eliminar el literal d) del numeral 5.2.1 "Experiencia Específica Habilitante" de los CPC, así las cosas, en citado numeral quedará de la siguiente manera:

"El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de contratos con los cuales el proponente podrá acreditar la Experiencia Habilitante es <u>TRES (3)</u>.
- **b)** Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán haber sido celebrados con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.







- c) <u>En caso de estructura plural cada uno de los integrantes</u> deberá acreditar <u>como mínimo un (1)</u> <u>contrato por un valor igual o superior a 500 SMMLV</u> a la fecha de su terminación.
- d) <u>Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2.000 SMMLV</u> a la fecha de su terminación.
- **e)** La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998** y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- g) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- h) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- i) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional.
- j) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional, caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.
- k) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (INTERVENTORÍA A LA DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES
- I) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- m) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- n) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de







Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventorías de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de interventorías contratadas bajo la modalidad de oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar **UN ÚNICO FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE.**"

TERCERO: Modificar el numeral 7.2 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA ZONA – Hasta (4.5) Puntos" de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

"Para la asignación del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que el contrato aportado para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente se ejecutó en el departamento establecido como departamento principal en la carta de presentación de la oferta.

El interesado deberá acreditar un (1) único contrato para todos los departamentos a los que oferte (principal y secundarios), en este caso sólo podrá obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, si demuestra que la ejecución del contrato se dio en el departamento señalado en la carta de presentación de la oferta como departamento principal.

El proponente no podrá obtener el puntaje por experiencia adicional del proponente en la zona en los departamentos secundarios.

En el evento que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar y acreditar la ejecución de un valor igual o superior a <u>500 SMMLV</u>, a la fecha de su terminación, <u>en el departamento señalado en la carta de presentación de la oferta como departamento principal."</u>

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los CPC, sus anexos y sus formatos no modificados mediante la presente Modificación No. 01 de la Invitación Abierta No. SA0070 FFIE de 2023 continúan como fueron inicialmente establecidos.

